



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2848

"Por medio de la Cual se concede el traspaso de una Concesión."

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y en especial las conferidas por el decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1037 del 17 de octubre de 1997, se concedió permiso de exploración de aguas subterráneas al señor Ruben Darío Escobar, en su calidad de Gerente (e), del Establecimiento de Comercio denominado LAVADERO AUTO RAPIDO, en el predio localizado en la Calle 5 C No. 22 – 23, para captar aguas de los acuíferos no cuaternarios a profundidades mayores a doscientos (200) metros, por el término de un año, contado a partir del 12 de noviembre de 1997.

Que la señora GENOVEVA RESTREPO DE ESCOBAR, en su calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio LAVADERO AUTO RAPIDO, solicitó concesión de aguas subterráneas, mediante radicado No. 016691 del 31 de agosto de 1998.

Que la entonces Subdirección Jurídica, mediante aviso No. 060 del 4 de septiembre de 1998, inició procedimiento de concesión de aguas subterráneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto Presidencial 1541 de 1978.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial emitió Concepto Técnico No. 3311 del 23 de octubre de 1998, en el cual dio viabilidad a la concesión de aguas solicitada y requirió la instalación de un contador debidamente avalado por el DAMA.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 2586 del 28 de febrero de 2001, informa que el pozo de aguas subterráneas identificado con el Código PZ-13-0009, tenía instalado el medidor de aguas.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2848

"Por medio de la Cual se concede el traspaso de una Concesión."

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, mediante Resolución No. 233 del 17 de abril de 2002, otorgó concesión de aguas subterráneas por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria, para el uso industrial, lavado de automóviles hasta por una cantidad de 21.600 litros diarios (0.25 LPS).

Que la Resolución 233 del 17 de abril de 2002, en su artículo tercero (3) prevé que para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente la concesión y cualquier reforma a la modalidad de la concesión otorgada, deberá obtener autorización previa de la autoridad competente.

Que mediante comunicación del 30 de abril de 2008, la señora GENOVEVA RESTREPO DE ESCOBAR, solicita a ésta Secretaría el traspaso de la concesión del pozo identificado con el Código PZ-13-0009 e informa que vendió el predio donde se encuentra ubicado el acuífero, para tal efecto anexa copia de la Escritura Pública No. 161 del 28 de enero de 2008 de la Notaria Doce del Círculo de Bogotá, así mismo anexa copia Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la cual hace constar que los nuevos propietarios del Establecimiento de Comercio denominado LAVADERO AUTORAPIDO OEA, son los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS.

Que mediante comunicación con radicado No. 2008ER20080 del 16 de mayo de 2008, los actuales propietarios del Establecimiento de Comercio LAVADERO AUTORAPIDO OEA, a través del señor EFRAIN CRUZ ROJAS, solicitan el traspaso de la concesión que el había sido otorgada mediante resolución No. 233 del 17 de abril de 2002, para ser derivada del pozo identificado con el código DAMA PZ-13-0009, a los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, mediante Memorando Interno No. 2009IE4027 del 17 de febrero de 2009, solicita dar trámite de traspaso de la concesión a los nuevos propietarios.

Wp



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 8 4 8

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la Cual se concede el traspaso de una Concesión."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que analizados tanto la Escritura Pública No. 161 de 2008, como el certificado expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, se constata plenamente por parte de ésta Entidad, que los nuevos propietarios del Establecimiento de Comercio donde funciona el LAVADERO AUTO RAPIDO OEA y se encuentra el Pozo identificado con el Código DAMA PZ-13-0009 son de propiedad de los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS.

Teniendo en cuenta la solicitud de traspaso de concesión, y no existiendo impedimento tanto técnico como jurídico, y habiéndose cumplido los requisitos para dicho trámite, ésta Secretaría Distrital procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas que inicialmente fue otorgada a la señora MARIA GENOVEVA RESTREPO DE ESCOBAR, mediante Resolución No. 233 del 17 de abril de 2002, a nombre de los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS.

Que el artículo 95 Decreto Ley 2811 de 1974 establece que "Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley."

Que igualmente el artículo 52 del Decreto 1541 de 1978 dice que "La autoridad ambiental esta facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas"

Que en razón a lo anterior el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de la Resolución No. 233 de 17 de abril de 2002, para lo cual el cesionario en este caso los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS, se obligan a usar y explotar el recurso hídrico con las mismas condiciones en que fue otorgada la concesión.

En mérito de lo expuesto,

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2848

"Por medio de la Cual se concede el traspaso de una Concesión."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la señora MARIA GENOVEVA RESTREPO DE ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.562.013 de Bogotá, mediante Resolución No. 233 del 17 de Abril de 2002, a los Señores EFRAIN CRUZ ROJAS, identificado con C.C. 79.514.642 de Bogotá, OLIVERIO CRUZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.429.847 de Bogotá y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS, identificado con cédula 79.896.577 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traspaso se hará conservando enteramente las condiciones originales establecidas en la Resolución 233 de 17 de abril de 2002, es decir, la concesión de aguas subterráneas se otorga para uso industrial (lavado de automóviles) hasta por una cantidad de 21.600 litros diarios (0.25 LPS), derivada del pozo identificado con el código DAMA PZ-13-0009.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS, que para efectos de la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No. 233 del 17 de abril de 2002, habra de observarse lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 1541 de 1978 que reza: "Las concesiones de que trata este reglamento solo podran prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo por razones de conveniencia pública."

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar esta providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Mártires para que por su intermedio se ejecute la decisión.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores EFRAIN CRUZ ROJAS, OLIVERIO CRUZ ROJAS y ALVARO AUGUSTO CRUZ ROJAS, en la Calle 5C No. 22 - 21, de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2848

"Por medio de la Cual se concede el traspaso de una Concesión."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

✶ Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exp. DM-01-97-560.
Rad. 20091E4027 del 17/02/2009.